



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2007-MPH/A

Ayacucho, 03 de enero del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Informe N° 002-2007-MPH/OAT, de fecha 04 de enero, con relación a otorgar el Beneficio Tributario de Amnistía de los Intereses Moratorios de los exigibles, y;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2007, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2007-MPH-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra, pero no pueden condonar la deuda por tributos; por que sólo podrá se condonada como establece la Ley en materia tributaria;

Que, por la recesión económica que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huamanga; siendo esta la Amnistía Tributaria, amerita conceder dicho beneficio a partir del 03 de enero al 30 de abril del 2007, generados por tributos pendientes de presentación de declaración jurada y pagos al 30 de abril del 2007;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

POR CUANTO

El Señor Alcalde, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA de Intereses Moratorios y sanciones, respecto a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huamanga, pendientes de pago sin restricciones, con anterioridad al 31 de diciembre del 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, además, que la presente Amnistía tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, conocer la presente Ordenanza Municipal vía publicación en el Diario Oficial de la localidad, paneles de la Municipalidad, medios de comunicación masiva y/o emisoras radiales.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.